

Recordatorios clave: Proteger los derechos de los estudiantes indocumentados
07.12.2019

Con las recientes declaraciones de Washington, DC, de que el gobierno federal iniciará acciones de control de inmigración en todo el país, sigue siendo de vital importancia comprender que los estudiantes indocumentados, incluidos los estudiantes que son beneficiarios del Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia ("DACA"), tienen derechos en virtud de nuestras leyes federales y estatales, incluida la Constitución de los Estados Unidos.

A continuación, se encuentran los recordatorios clave para las instituciones educativas de California sobre los derechos de los estudiantes indocumentados / DACA según nuestras leyes federales y estatales y las recomendaciones relacionadas centradas en crear un entorno saludable, seguro y libre de discriminación para todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio.

1. Todos los estudiantes de nuestro país, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a asistir a la escuela primaria, secundaria preparatoria pública de conformidad con la Constitución de los EE. UU., Tal como se celebró específicamente en la Corte Suprema de los EE. UU. En California, además, todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela. Código de educación de California § 48200.
2. Los estudiantes indocumentados / DACA son elegibles para solicitar y pueden obtener admisión a las instituciones públicas de educación superior de California.
3. Ningún estudiante debe ser sujeto a discriminación, acoso y / o "bullying" escolar bajo nuestras leyes federales y / o estatales contra la discriminación basadas en el origen nacional o estado migratorio, además de otras características de estado protegido, como raza, color, sexo o discapacidad. Véase, por ejemplo, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d et seq.; Código de Educ. De California. § 200 y siguientes; y el Código de Educ de gobierno de California § 1135.
4. Los administradores, profesores, maestros y otro personal de las instituciones educativas no tienen el deber afirmativo de ayudar a la agencia de Inmigración y control de aduanas de los EE. UU. u otros funcionarios federales de control de inmigración a cumplir con sus responsabilidades de inmigración, es decir, redadas o acciones de expulsión (deportación).
5. Las instituciones educativas no deben divulgar los registros de los estudiantes a menos que haya un consentimiento de los padres o de los estudiantes, una orden judicial, una citación emitida legalmente, o según lo permita la ley. Véase, por ejemplo, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA"), 20 U.S.C. §1232g; 34 CFR § 99.31; y cal. Educ. Código § 234.7.
6. Las instituciones educativas deben proporcionar información a los empleados, estudiantes, padres y a la comunidad en general sobre las políticas de antidiscriminación / acoso / acoso escolar, además de los procedimientos relacionados para presentar quejas basadas en la discriminación por origen nacional o por estado migratorio. Las instituciones educativas también deben tratar de manera rápida y equitativa cualquier forma de discriminación / acoso / acoso escolar, tomar

medidas razonables para reducir la probabilidad de que vuelva a ocurrir e implementar los recursos adecuados. California. Educ. Código § 234.1.

7. Las instituciones educativas deben tener una política que aclare que cualquier solicitud realizada por las autoridades federales de control de inmigración para acceder a un campus o información sobre un estudiante debe enviarse de inmediato a la oficina del Superintendente, Canciller, Presidente, Junta o persona designada para revisar y responder en la consulta con asesoría legal. Ver, por ejemplo, Código Educ. Cal. § 234.7.

Con respecto a las acciones de cumplimiento de la ley de inmigración inminentes reportadas, aunque es posible, no es probable que ocurran en los campus universitarios o escolares, dado que la guía de política federal existente establece que tales acciones de cumplimiento "generalmente deben evitarse" en estos lugares "sensibles". Consulte el Memorándum sobre acciones de cumplimiento en o enfocado en lugares sensibles, Inmigración y control de aduanas de los EE. UU. (24 de octubre de 2011) y Memorando sobre acciones de cumplimiento en o cerca de ciertos lugares de la comunidad, Aduanas y Protección de fronteras (18 de enero de 2013).

Póngase en contacto con los autores de esta alerta si necesita asesoramiento y consejería sobre los derechos de los estudiantes indocumentados / DACA en su institución educativa y asuntos relacionados.

Los siguientes recursos pueden ser útiles para su institución educativa con respecto a los derechos y protecciones otorgados a los estudiantes indocumentados según las leyes federales y estatales, pero tenga en cuenta que estos recursos no están avalados por AALRR ni constituyen asesoramiento legal.

Conozca sus derechos

- Conozca sus derechos, Oficina del Fiscal General de California, Xavier Becerra, <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>
- Acciones de Inmigración-Cumplimiento en las Escuelas de California-Guía para Estudiantes y Familias, una publicación de la Oficina del Fiscal General de California Xavier Becerra, <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/student-family-checklist-3-28-18.pdf>
- Recursos para estudiantes indocumentados, University of California, <http://undoc.universityofcalifornia.edu/index.html>
- Recursos para estudiantes indocumentados, la Universidad del Estado de California, <https://www2.calstate.edu/attend/student-services/resources-for-undocumented-students>
- Estudiantes indocumentados, las universidades comunitarias de California, <https://www.cccco.edu/Students/Support-services/Special-population/Undocumented-Students>